



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 19/17.-

Crespo – E.Ríos, 03 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr Leandro Ariel Gross en nombre y representación del Centro Congregacional Cristiano, a este Cuerpo Deliberativo, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la condonación de la deuda de tasas municipales con retroactivo al año 2012 inclusive, en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitarias del inmueble identificado como “Centro Congregacional Cristiano”, ubicado en calle Los Reseros 993, manzana N° 476, Registro N° 9035.-

Que la Institución es sin fines de lucro y el objeto de la misma es el culto religioso, el cual está acreditado en el DIPJ bajo el N° 4246 y el fichero de culto N°447, respectivamente, y que el inmueble estaba afectado al cumplimiento de los fines específicos de la institución.

Que a partir de Noviembre de 2016 se celebró un Convenio con la Municipalidad de Crespo, a fin de ceder dicho inmueble para que allí se desarrolle un Jardín Maternal Municipal y una Sala de Primeros Auxilios, a cargo de la Municipalidad.

Que en consecuencia corresponde hacer lugar a lo solicitado atento a que es el propio estado municipal el que usufructúa del inmueble mencionado.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe mencionar que la institución está exenta del pago de la Tasa General Inmobiliaria según Ordenanza N° 30/09, Artículo N° 180.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Otórguese a la Iglesia Evangélica Congregacional, la condonación de la deuda con retroactivo al año 2012, inclusive, en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitarias, del inmueble ubicado en calle Los Reseros N° 993, Manzana N° 476, Registro N° 9035 – Centro Congregacional Cristiano.-



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ARTICULO 2º.- Concédase la exención de la Tasa de Obras Sanitarias a partir del mes de noviembre del año 2016 y hasta el año 2019, mientras dure el Convenio firmado con el Municipio usufructuario del bien.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese con copia de la presente, a la Institución.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-